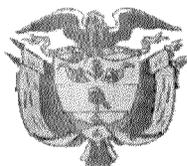


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. D.E.U.M.H. Y L.S.P. No. 202100369

En escrito que antecede suscrito por el apoderado de la señora DEYANIRA ORTIZ CARREÑO y la apoderada del señor SILVESTRE MARIN CASTAÑEDA en demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, manifiestan que es deseo de sus mandantes desistir de la demanda.

CONSIDERACIONES

Según dispone el artículo 314 del Código General del Proceso, el demandante puede desistir de sus pretensiones, mientras no se haya dictado sentencia que ponga fin al proceso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos los casos en que la sentencia absolutoria en firme produzca efectos de cosa juzgada y la aceptación del desistimiento produce los mismos efectos de dicha sentencia.

En el caso que nos ocupa son las partes, quien a través de sus apoderados judiciales exponen su deseo que se dé por terminado el proceso y, por tanto, se cumplen los presupuestos exigidos por la norma invocada y, por tanto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de la demanda de DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por DEYANIRA ORTIZ CARREÑO contra SILVESTRE MARIN CASTAÑEDA.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la medida de inscripción de la demanda, ordenadas en autos del 3 de agosto de 2021 y 27 de agosto de 2021.

Líbrese la comunicación que corresponda a Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

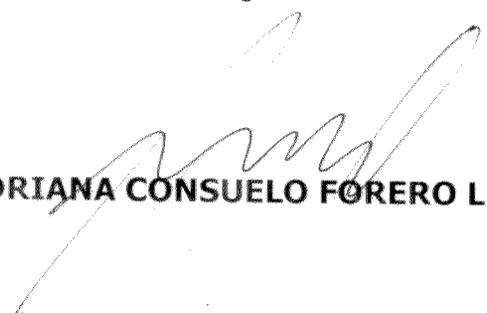
CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR, en firme este auto, el desglose de los documentos presentados como anexo de la demanda, a costa del demandante.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL